

**SEÑOR**  
**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**  
**E. S. D.**

**REF:** Proceso Ejecutivo Singular de JORGE ELIECER MORALES y GLADYS AGUDELO contra JAIRO LOZANO VALENCIA, BLANCA STELLA CORZO OTRA.

**RAD: 11001310300120230029300**

**Asunto:** Interpone Recurso de Reposición y Apelación.

**JOSE DAVID MURILLO ARCE**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de PROCURADOR JUDICIAL de los demandados, encontrándome en la oportunidad procesal, me permito interponer y sustentar recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN** en contra del auto de fecha veinte (20) de febrero de 2024 notificado por estado del 21 de febrero del año que fluye, mediante el cual su despacho ordenó prestar caución al extremo ejecutante por valor de veinte millones de pesos moneda legal colombiana (\$20.000.000).

Los motivos de inconformidad se contraen a lo siguiente.

➤ **LA CAUCIÓN ORDENADA RESULTA INSUFICIENTE Y NO CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 599 DEL C.G.P.**

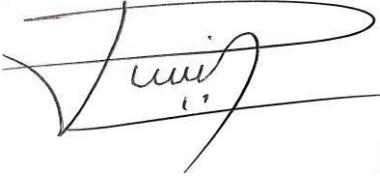
El suscrito apoderado no comparte el monto de la caución ordenada en el auto objeto de recurso, ya que conforme se desprende de actualización de la liquidación del crédito obrante en el paginario, emanada del promotor del proceso, es una verdad cierta e irrefutable que la cuantía supera los quinientos cincuenta y tres millones de pesos Mcte, (\$553.000.000 Mcte), de donde emerge con claridad meridiana que la cuantía fijada por el despacho en suma de veinte millones de pesos moneda legal colombiana, resulta inferior en grado mayúsculo a la cifra glosada que refleja la liquidación del crédito y ese lapsus cálamí del dispensador de justicia no es de mala fe ya que puede obedecer más bien a la abundante carga de trabajo que arroja a los despachos judiciales.

Con base en lo brevemente argumentado, ruego al director de este proceso con sus buenos oficios se digne incrementar el monto de la caución ordenada en el auto disentido en un valor que guarde armonía con la liquidación del crédito y que no sea inferior al 10% de dicha liquidación, es decir por el 10% de \$553.000.000 Mcte, y/o mínimamente se fije la caución del 10% sobre el 80% de la suma crediticia es decir por la suma de \$442.400.000 Mcte, conforme a las directrices del artículo 599 del C.G.P. que es de obligatorio cumplimiento.

Con base en lo anterior, con el respeto guardado, solicito REVOCAR el auto atacado y ordenar la caución solicitada bajo los parámetros aquí

mencionados y en caso de que el despacho no comparta mis consideraciones, solicito me conceda recurso de APELACIÓN ante el inmediato superior.

Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose David Murillo', written over a horizontal line.

**JOSE DAVID MURILLO**  
**ARCE C.C. 79`381.596 de**  
**Bogotá. T.P. 67187 del**  
**C.S.J.**

**INTERPONE RECURSOS RAD: 11001310300120230029300**

jose david murillo arce <davidaboga@hotmail.com>

Vie 23/02/2024 8:37

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (171 KB)

RECURSO REPOSICIÓN 2023-293.pdf;

SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC.

E. S. D.

**RAD:11001310300120230029300**

ASUNTO: Recurso de Reposición Y Apelación.

JOSE DAVID MURILLO ARCE, en mi condición de PROCURADOR JUDICIAL de los demandados dentro del proceso de la referencia, me permito presentar recursos en archivo PDF.

Señor Juez,

JOSE DAVID MURILLO ARCE

C.C. 79'381.596 de Bogotá.

T.P. 67187 del C.S.J.